



“1999 - Año de la Exportación”

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

COMUNICACION “A” 2879

18.03.99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 - 230.  
Posición de liquidez

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el texto ordenado a la fecha de las normas dictadas por esta Institución, que son de aplicación sobre el tema de la referencia.

También acompañamos cuadro indicativo del origen de las disposiciones incluidas en dicho ordenamiento.

En relación con los coeficientes mínimos de liquidez, les señalamos que ellos se fijarán sobre la base de la experiencia acumulada y tendrán vigencia a partir de la fecha que oportunamente se comunique. Eventualmente podrán ser diferenciales por tipo de entidad, teniendo en cuenta su especialización y tamaño.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas  
para Entidades Financieras

ANEXOS: 28 hojas.



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE POSICION DE LIQUIDEZ	Anexo I a la Com. "A" 2879
----------	---	----------------------------

-Indice-

- Sección 1. Políticas y responsables.
  - 1.1. Políticas de liquidez.
  - 1.2. Responsables.
  
- Sección 2. Análisis.
  - 2.1. Escenarios.
  - 2.2. Períodos.
  
- Sección 3. Elaboración.
  - 3.1. Conceptos computables.
  - 3.2. Criterios aplicables.
  - 3.3. Desfases.
  
- Sección 4. Indicadores de liquidez.
  - 4.1. Coeficientes mínimos.
  
- Sección 5. Bases de observancia de las normas.
  - 5.1. Base individual.
  - 5.2. Base consolidada.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 1. Políticas y responsables.

### 1.1. Políticas de liquidez.

Las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente, en distintos escenarios alternativos, sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera.

Dichas políticas deberán prever los procedimientos a emplear para evaluar con suficiente anticipación las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones y su adecuación a los nuevos escenarios, arbitrando las medidas conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado -similar al que deben abonar sus competidores- y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo.

En ese orden, deberá tenerse en cuenta el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, la situación general de la economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito y la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos y/o cartera activa, etc.

### 1.2. Responsables.

La estructura orgánica de la entidad deberá contemplar las áreas y niveles de responsabilidad de quienes tendrán a su cargo la tarea, que requerirá un seguimiento cotidiano.

Necesariamente, corresponderá la participación y coordinación de la máxima autoridad gerencial de la entidad (por ejemplo: gerente general).

Además deberá designarse a un director o consejero al cual se informará al menos semanalmente, o con más frecuencia si las circunstancias así lo exigen, especialmente cuando cambios en las condiciones de liquidez obliguen a definir nuevos cursos de acción para resguardar a la entidad. En los casos de sucursales de entidades del exterior, se deberá informar a su máxima autoridad en el país.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 1. Políticas y responsables.

Los funcionarios y directivos designados serán los responsables del manejo de la política de liquidez que, además del seguimiento de la posición de liquidez, comprende la adopción de los recaudos para el cumplimiento de la integración de los requisitos mínimos de liquidez.

Deberá informarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la nómina de tales funcionarios y directivos, así como los cambios posteriores dentro de los 10 días corridos de producidos.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 2. Análisis.

## 2.1. Escenarios.

Para el análisis de la posición de liquidez deberá disponerse, como mínimo, de los flujos de fondos consolidados de pesos y moneda extranjera que, a partir de la situación contractual, contemplen cada uno de los siguientes escenarios alternativos para afrontar situaciones específicas de liquidez:

- 2.1.1. Situación corriente.
- 2.1.2. Situación con signos de iliquidez individual.
- 2.1.3. Situación de iliquidez generalizada.

## 2.2. Períodos.

La posición de liquidez será elaborada mensualmente y deberá contemplar, a partir de los saldos a fin de cada mes de los conceptos computables, los vencimientos correspondientes a la situación contractual y los flujos de fondos para cada uno de los escenarios definidos, referidos a los siguientes períodos.

- 2.2.1. Cada una de las semanas estadísticas del mes siguiente.
  - 2.2.1.1. Primera (del 1 al 7).
  - 2.2.1.2. Segunda (del 8 al 15).
  - 2.2.1.3. Tercera (del 16 al 23).
  - 2.2.1.4. Cuarta (del 24 al último día).
- 2.2.2. Primer mes siguiente (suma de sus cuatro semanas estadísticas).
- 2.2.3. Cada uno de los cinco meses siguientes (segundo al sexto).
- 2.2.4. Semestre siguiente (meses séptimo al duodécimo).
- 2.2.5. Año siguiente (meses decimotercero al vigesimocuarto).
- 2.2.6. Lapso siguiente (mes vigesimoquinto y siguientes).

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

### 3.1. Conceptos computables.

Para elaborar la posición de liquidez se tendrán en cuenta los conceptos que se indican a continuación:

#### 3.1.1. Los siguientes activos, que se considerarán por sus capitales:

##### 3.1.1.1. Activos líquidos, que comprenden:

- i) Cuenta "Requisitos de liquidez" abierta en el Deutsche Bank, Nueva York.
- ii) Disponibilidades en bancos del exterior con calificación internacional de riesgo "A" o superior otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras, no computables para la integración de los requisitos mínimos de liquidez.
- iii) Demás disponibilidades en el exterior de uso no restringido.
- iv) Activos provenientes de pases con el Banco Central de la República Argentina.
- v) Títulos públicos extranjeros, con cotización habitual en bolsas o mercados del exterior, emitidos por gobiernos centrales de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) que cuenten con calificación internacional de riesgo "A" o superior otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras.
- vi) Certificados de depósito a plazo emitidos por bancos del exterior, cuotapartes de fondos comunes de inversión y demás títulos valores computables para la integración de los requisitos mínimos de liquidez.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

vii) Títulos valores públicos nacionales y privados del país vendidos a término o al contado a liquidar o con opción de venta tomada respecto de ellos.

viii) Demás títulos valores públicos nacionales y privados del país, con cotización diaria en los mercados de valores del país o del exterior referida a transacciones relevantes en cuyo monto la eventual liquidación de la tenencia no pueda distorsionar la cotización señalada.

Se considerará toda la tenencia de títulos en esas condiciones, computándolos a valor de mercado, según la cotización al cierre de operaciones del último día del mes anterior.

Los títulos que cuenten con cotización pero no cumplan esas condiciones serán considerados no cotizables y, como tales, incluidos en el punto 3.1.1.2.

3.1.1.2. Títulos públicos y privados, del país o del exterior, excepto los que integren el concepto de “activos líquidos”, discriminados en nacionales, provinciales, municipales y extranjeros.

Las provisiones por riesgos de incobrabilidad y desvalorización se considerarán por separado y en forma agregada.

3.1.1.3. Préstamos, otros créditos por intermediación financiera y bienes en locación financiera, discriminados en:

i) Al sector público no financiero.

ii) A los restantes sectores, con garantía preferida autoliquidable.

Versión: 1a.	Comunicación “A” 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

Con desagregación por categoría según las normas sobre clasificación de deudores:

- iii) Al sector financiero.
- iv) Cartera comercial.
- v) Cartera para consumo o vivienda, incluidos los créditos de naturaleza comercial respecto de los que se haya ejercido la opción de clasificarlos dentro de la cartera para consumo.

Dentro de cada categoría de clasificación, estas financiaciones se desagregarán en:

- a) Préstamos prendarios.
- b) Préstamos hipotecarios (para vivienda).
- c) Otras.

En forma agregada:

- vi) Otras financiaciones.

Entre los conceptos comprendidos en el rubro “otros créditos por intermediación financiera”, no se incluirán los correspondientes a compras y ventas al contado a liquidar y a término vinculadas o no a pases, pero sí los desfases de liquidación.

Las provisiones por riesgo de incobrabilidad atribuibles a los capitales de estas financiaciones se considerarán por separado y en forma agregada, discriminadas en las constituidas sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados en situación y cumplimiento normal y las restantes.

Versión: 1a.	Comunicación “A” 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 3
--------------	-----------------------	-----------------------	----------





B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

3.1.2. Los siguientes márgenes de liquidez:

3.1.2.1. Líneas de crédito disponibles ante simple requerimiento, otorgadas por entidades financieras locales, fehacientemente instrumentadas.

3.1.2.2. Líneas de crédito disponibles ante simple requerimiento, otorgadas por entidades financieras del exterior que cuenten con calificación internacional de riesgo "A" o superior otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras, fehacientemente instrumentadas.

3.1.3. La exigencia de requisitos mínimos de liquidez, con signo negativo.

Para su determinación deberá tenerse en cuenta, en los distintos períodos, el efecto proyectado por aumentos o disminuciones de los pasivos comprendidos, según los escenarios supuestos.

A tal fin se aplicará sobre los saldos de las obligaciones sujetas a tales requisitos, al fin de cada período, el coeficiente resultante de relacionar la exigencia correspondiente al mes al que se refiere la posición con los respectivos conceptos alcanzados.

3.1.4. Los siguientes pasivos, que se considerarán por sus capitales:

3.1.4.1. Depósitos e inversiones discriminados por tipo:

- i) Cuenta corriente.
- ii) Caja de ahorros y cuentas especiales.
- iii) Otros depósitos a la vista.
- iv) Plazo fijo de títulos valores.
- v) Plazo fijo en pesos y en moneda extranjera.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 4
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

- vi) Inversiones a plazo con retribución variable.
- vii) Otras inversiones a plazo.
- viii) Otros depósitos a plazo.
- )

Dentro de cada tipo de depósito o inversión, se discriminarán los importes en:

- a) Saldos o imposiciones en cuentas de titulares residentes en el país. Salvo en los casos de los apartados iii) y viii), tendrán la siguiente apertura:
  - 1. Saldos o imposiciones de hasta el equivalente a \$ 30.000, en la medida en que se encuentren alcanzados por la garantía de los depósitos.
  - 2. Saldos o imposiciones por cuenta de hasta el equivalente a \$ 100.000, excluidos los comprendidos en el apartado anterior.
  - 3. Saldos o imposiciones por cuenta superiores al equivalente a \$ 100.000.

La apertura según el apartado a) 1. será optativa.

- b) Saldos o imposiciones en cuentas de titulares no residentes en el país, cualquiera sea el saldo o importe del depósito.

3.1.4.2. Otras obligaciones por intermediación financiera, excepto por compras y ventas al contado a liquidar y a término vinculadas o no a pases, pero incluyendo desfases de liquidación, con discriminación de:

- i) Obligaciones negociables, desagregadas según que sus titulares sean residentes en el país o no.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 5
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

- ii) Créditos de entidades financieras locales, desagregados según que estén instrumentados fehacientemente o no o que correspondan a líneas instrumentadas fehacientemente o no.
- iii) Créditos de bancos del exterior, desagregados según que estén instrumentados fehacientemente o no o que correspondan a líneas instrumentadas fehacientemente o no.
- iv) Saldos adeudados al Banco Central de la República Argentina por el uso de adelantos y redescuentos por iliquidez transitoria.
- v) Demás compromisos del rubro.

3.1.5. Los siguientes compromisos contingentes:

- 3.1.5.1. Líneas de crédito otorgadas a entidades locales, fehacientemente instrumentadas (contraparte del punto 3.1.2.1.).
- 3.1.5.2. Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.
- 3.1.5.3. Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales asumidas por la entidad a favor de terceros por cuenta de sus clientes, registrados en cuentas de orden, netas de las operaciones que cuenten con contragarantías preferidas autoliquidables.

Se computarán por el 25%, 30% y 35% de su valor, cuando se trate de deudores clasificados en las categorías 1, 2 y restantes, respectivamente.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 6
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

### 3.2. Criterios aplicables.

En la elaboración de los flujos de fondos de las posiciones de liquidez para la situación contractual y cada uno de los escenarios definidos, se tendrán en cuenta los criterios que se indican a continuación.

La diferencia entre el saldo inicial de los conceptos computables y la suma de los importes de los vencimientos y flujos correspondientes a cada período deberá ser igual a cero, excepto en el caso de la exigencia de requisitos mínimos de liquidez.

#### 3.2.1. Situación contractual.

3.2.1.1. Se considerarán todos los activos y pasivos y compromisos contingentes computables, con excepción de las líneas otorgadas por entidades financieras locales y bancos del exterior no instrumentadas fehacientemente.

3.2.1.2. A cada período de vencimientos se asignarán los importes cuyo recupero o pago deba concretarse -según cláusulas contractuales (teniendo en cuenta las opciones de cancelación o renovación automática en el caso de las inversiones, cuando así corresponda) o de emisión- dentro de los períodos establecidos, contados desde el último día del mes base, excluyendo lo imputado en el o los períodos precedentes.

Respecto de los depósitos a plazo deberá verificarse que el saldo inicial (al fin del mes base) sea igual al resultado de la siguiente suma algebraica:

- i) Saldo inicial del mes anterior.
- ii) Vencimientos del primer mes, proyectados en la posición del mes anterior (-).
- iii) Renovaciones operadas de tales vencimientos (+).
- iv) Altas operadas en dicho primer mes (+).

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 7
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

v) Movimientos no previstos ocurridos en dicho primer mes (+/-).

3.2.1.3. Los activos líquidos se asignarán al primer período de vencimientos.

3.2.1.4. Los márgenes disponibles de entidades financieras locales y del exterior se aplicarán en la primera semana y su vencimiento se ajustará a lo previsto en los contratos.

No deberán incluirse los que no estén instrumentados fehacientemente.

3.2.1.5. Los depósitos y las demás obligaciones a la vista se considerarán en el primer período de vencimientos, en tanto que los restantes pasivos se imputarán al respectivo período según su vencimiento -teniendo en cuenta, en el caso de las inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada o renovación automática, el que surja de acuerdo con la fecha en el que el inversor pueda ejercer su derecho-.

3.2.1.6. La imputación a los distintos períodos de las fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales asumidas se efectuará en función de la experiencia de la entidad.

3.2.2. Situación corriente.

3.2.2.1. El recupero de los activos, la renovación de los pasivos y/o los eventuales incrementos o disminuciones en los activos y pasivos computables serán iguales a los observados -en promedio- en los últimos tres meses inmediatos anteriores al que corresponda la posición.

3.2.2.2. Se calculará el total de cobros o renovaciones y/o incrementos o disminuciones del trimestre observado, en función de la comparación entre los saldos al último día de cada uno de los meses y del respectivo mes inmediato anterior, a partir de la situación correspondiente al último mes comprendido en esa observación.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 8
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

El resultado se comparará con los pertinentes vencimientos de la situación contractual de ese mismo período.

En símbolos:

$$Tv_i = \frac{1}{m} \left[ \frac{S(n)_i - S(n-1)_i}{V(n-1)_i} + \frac{S(n-1)_i - S(n-2)_i}{V(n-2)_i} + \frac{S(n-2)_i - S(n-3)_i}{V(n-3)_i} \right] + 1$$

donde

$Tv_i$ : tasa de variación para el concepto  $i$ .

$S(n)_i$ : saldo inicial del concepto  $i$  en la posición del mes  $n$ .

$V(n)_i$ : vencimientos del concepto  $i$  imputados al primer mes en la posición del mes  $n$  (de ser igual a 0, no se considerará el respectivo término). En los casos de los depósitos a la vista serán iguales a  $S(n)_i$ .

$m$ : 3 o la menor cantidad de meses respecto de los cuales se cuente con información o  $V(n)_i$  no sea igual a 0.

En los casos en que no se cuente -para un concepto determinado- con datos referidos a vencimientos en los últimos tres meses, la tasa de variación será 1 para toda cuenta del activo o 0 para toda cuenta del pasivo.

3.2.2.3. La tasa de variación se aplicará sobre los vencimientos contractualmente previstos, salvo que sea superior a 1 (incremento), en cuyo caso la tasa resultante se utilizará en las siguientes condiciones:

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 9
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

- i) Con el 100% del crecimiento, hasta el tercer mes de vencimientos, inclusive.
- ii) Con el 50% del crecimiento, entre el cuarto y el sexto mes de vencimientos, siendo:

$$Tv_{ij} = 1 + [(Tv_i - 1) * 0,5]$$

- iii) Con el 25% del crecimiento, entre el séptimo y el duodécimo mes de vencimientos, siendo:

$$Tv_{ij} = 1 + [(Tv_i - 1) * 0,25]$$

- iv) Sin crecimiento (0%), a partir del decimotercer mes de vencimientos, siendo:

$$Tv_{ij} = 1$$

3.2.2.4. Las tasas de variación se aplicarán sobre los vencimientos de los conceptos computables en la situación contractual, para determinar los importes de las renovaciones, altas, disminuciones y/o recuperos a imputar a cada período.

En símbolos:

$$F_{ij} = V_{ij} (1 - Tv_{ij})$$

donde

$F_{ij}$ : flujo para el concepto i en el período j.

$V_{ij}$ : vencimientos del concepto i en el período j.

$Tv_{ij}$ : tasa de variación para el concepto i en el período j.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 10
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

3.2.2.5. Los conceptos computables se considerarán de acuerdo con las siguientes pautas:

i) Activos líquidos.

Según la situación contractual, con la siguiente salvedad.

Respecto de los márgenes disponibles a simple requerimiento, por líneas de entidades financieras locales y bancos del exterior fehacientemente instrumentadas, se considerará que se utilizan en su totalidad en la primera semana y que se cancelan luego de 24 meses.

En caso de haberse utilizado con anterioridad una parte de esos márgenes, se computará su cancelación en la primera semana y simultáneamente se integrará como margen disponible hasta alcanzar el cupo pactado.

ii) Títulos valores sin cotización.

Según la situación contractual.

iii) Préstamos, otros créditos por intermediación financiera y bienes en locación financiera.

Según la situación contractual y lo previsto en los puntos 3.2.2.1. a 3.2.2.4.

iv) Depósitos e inversiones.

Según la situación contractual y lo previsto en los puntos 3.2.2.1. a 3.2.2.4.

v) Otras obligaciones por intermediación financiera.

Según la situación contractual, excepto para los créditos recibidos de entidades financieras locales y de bancos del exterior respecto de los que se observará lo que para cada caso se indica:

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 11
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------





B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

- a) Correspondientes a líneas instrumentadas fehacientemente: se tendrá en cuenta lo señalado para los activos líquidos en el apartado i) de este punto.
- b) Correspondientes a líneas no instrumentadas fehacientemente: se informará el saldo inicial y su cancelación según resulte de considerar el promedio de renovación de los últimos tres meses inmediatos anteriores al que corresponda la posición.

vi) Compromisos contingentes.

Según la situación contractual, teniendo en cuenta en el caso de los saldos no utilizados de adelantos en cuenta corriente lo previsto en los puntos 3.2.2.1. a 3.2.2.4.

3.2.3. Situación con signos de iliquidez individual.

Los conceptos computables se considerarán de acuerdo con las siguientes pautas:

3.2.3.1. Activos líquidos.

Según la situación contractual, con la siguiente salvedad.

Respecto de los márgenes disponibles a simple requerimiento, por líneas de entidades financieras locales y bancos del exterior fehacientemente instrumentadas, se considerará que se utilizan en su totalidad y que se cancelan a su vencimiento sin renovación.

3.2.3.2. Títulos valores sin cotización.

Según la situación contractual.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 12
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

### 3.2.3.3. Préstamos, otros créditos por intermediación financiera y bienes en locación financiera.

Se considerará que los recuperos de los créditos de las carteras comercial y para consumo o vivienda a prestatarios del sector privado no financiero clasificados en las categorías “en situación normal” o de “cumplimiento normal” y “con riesgo potencial” o de “cumplimiento inadecuado” son equivalentes al 20% y 10%, respectivamente, de los vencimientos informados según la situación contractual para la primera semana, renovando u otorgando nuevas financiaciones por el resto, con vencimiento al mes siguiente.

En los casos de los vencimientos en los períodos siguientes, se considerará igual esquema de recuperos, teniendo en cuenta además el efecto de las renovaciones o financiaciones de los períodos precedentes.

En consecuencia, los flujos correspondientes a las primeras cuatro semanas equivaldrán a los vencimientos según la situación contractual multiplicados por el respectivo coeficiente de recupero.

A partir del primer mes, considerado primer período ( $j = 1$ ), los flujos se calcularán aplicando la siguiente fórmula:

$$F_{ij} = \alpha_A * \sum_{k=1}^j (1 - \alpha_A)^{j-k} V_{ik}$$

donde

$F_{ij}$ : flujo para el concepto  $i$  en el período  $j$ .

$\alpha_A$ : coeficiente de recupero de activos.

$V_{ik}$ : vencimientos del concepto  $i$  en el período  $k$ .

Versión: 1a.	Comunicación “A” 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 13
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

Los fondos que se recuperen según lo previsto anteriormente no podrán destinarse a nuevas financiaciones y, de ninguna forma, podrá registrarse un incremento en el saldo de los préstamos.

En los casos de los préstamos de ambas carteras a clientes clasificados en las restantes categorías, se considerará que, a su vencimiento según la situación contractual, se renuevan en su totalidad (no se registran recuperos). En consecuencia, se imputarán al último período.

Por su parte, los préstamos a los sectores financiero y público no financiero se consignarán según lo informado en la situación corriente.

#### 3.2.3.4. Depósitos e inversiones.

i) En cuenta corriente y otros a la vista.

Se aplicará el 99% de la tasa de variación calculada según lo previsto en los puntos 3.2.2.1. a 3.2.2.3, sin superar el 100%, es decir que como máximo se tendrá en cuenta que se renuevan en su totalidad pero que no registran crecimiento.

ii) En caja de ahorros y en cuentas especiales:

Se aplicará el 95% de la tasa de variación calculada según lo previsto en los puntos 3.2.2.1. a 3.2.2.3, sin superar el 100%, es decir que como máximo se tendrá en cuenta que se renuevan en su totalidad pero que no registran crecimiento.

En ambos casos, los flujos se calcularán con la siguiente fórmula:

$$F_{ij} = V_{ij} [1 - (TV_{ij} * \alpha_P)]$$

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 14
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

donde

$F_{ij}$ : flujo para el concepto  $i$  en el período  $j$ .

$V_{ij}$ : vencimientos del concepto  $i$  en el período  $j$ .

$Tv_{ij}$ : tasa de variación para el concepto  $i$  en el período  $j$ .

$\alpha_p$ : coeficiente de renovación de pasivos.

Si  $Tv_{ij} * \alpha_p > 1$  se tomará  $Tv_{ij} * \alpha_p = 1$ .

iii) A plazo fijo y demás obligaciones a que se refieren los apartados vi) a viii) del punto 3.1.4.1.

Se aplicará el 90% de la tasa de renovación calculada con la siguiente fórmula:

$$Tr_i = \frac{1}{m} \left[ \frac{R(n-1)_i + A(n-1)_i}{V(n-2)_i} + \frac{R(n-2)_i + A(n-2)_i}{V(n-3)_i} + \frac{R(n-3)_i + A(n-3)_i}{V(n-4)_i} \right] + 1$$

donde

$Tr_i$ : tasa de renovación para el concepto  $i$ .

$R(n)_i$ : renovaciones del concepto  $i$  en el período  $n$ .

$A(n)_i$ : altas del concepto  $i$  en el período  $n$ .

$V(n)_i$ : vencimientos del concepto  $i$  en el período  $n$  (de ser igual a 0, no se considerará el respectivo término).

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 15
--------------	-----------------------	--------------------	-----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

m: 3 o la menor cantidad de meses respecto de los cuales se cuente con información o  $V(n)_i$  no sea igual a 0.

En los casos en que no se cuente -para una línea determinada- con datos referidos a altas o renovaciones de los últimos tres meses, la tasa de renovación será igual a 0.

Los flujos se calcularán con la siguiente fórmula:

$$F_{ij} = V_{ij} [1 - (Tr_i * \alpha_p)]$$

donde

$F_{ij}$ : flujo para el concepto i en el período j.

$V_{ij}$ : vencimientos del concepto i en el período j.

$Tr_i$ : tasa de renovación para el concepto i.

$\alpha_p$ : 0,9.

Si  $Tr_i * \alpha_p > 1$  se tomará  $Tr_i * \alpha_p = 1$ .

#### 3.2.3.5. Otras obligaciones por intermediación financiera.

Según la situación contractual.

#### 3.2.3.6. Compromisos contingentes.

Según la situación contractual.

#### 3.2.4. Situación de iliquidez generalizada.

Los conceptos computables se considerarán de acuerdo con las siguientes pautas:

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 16
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

#### 3.2.4.1. Activos líquidos.

Según la situación contractual, con las siguientes salvedades:

i) Títulos valores públicos y privados:

Se valuarán al 60% y 40% de sus respectivos precios de mercado, salvo la parte de la tenencia respecto de la cual la entidad hubiera efectuado una venta al contado a liquidar o a término -vinculada o no a pases- o sea titular del derecho de ejercer una opción de venta a un banco del exterior -o su sucursal o subsidiaria local- con calificación internacional de riesgo "A" o superior otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre evaluación de entidades financieras. En estos casos, se considerará el valor de ejercicio estipulado en el contrato.

ii) Márgenes disponibles a simple requerimiento por líneas de entidades financieras locales fehacientemente instrumentadas:

Se considerará el 0% de utilización.

iii) Márgenes disponibles a simple requerimiento por líneas de bancos del exterior fehacientemente instrumentadas:

Se considerará que se utilizan en totalidad en la primera semana y que se cancelan a su vencimiento, sin renovación.

iv) Requisitos mínimos de liquidez.

Se computará el 50%.

#### 3.2.4.2. Títulos valores sin cotización.

Según la situación contractual.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 17
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

#### 3.2.4.3. Préstamos, otros créditos por intermediación financiera y bienes en locación financiera.

Se considerará que los recuperos de los créditos de las carteras comercial y para consumo o vivienda a prestatarios del sector privado no financiero clasificados en las categorías “en situación normal” o de “cumplimiento normal” y “con riesgo potencial” o de “cumplimiento inadecuado” son equivalentes al 10% y 5%, respectivamente, del importe de los vencimientos informados según la situación contractual para la primera semana, renovando u otorgando nuevas financiaciones por el resto, con vencimiento al mes siguiente. En los casos de los vencimientos en los períodos siguientes, se considerará igual esquema de recuperos, teniendo en cuenta además el efecto de las renovaciones o financiaciones de los períodos precedentes.

Los fondos que se recuperen según lo previsto anteriormente no podrán destinarse a nuevas financiaciones y, de ninguna forma, podrá registrarse un incremento en el saldo de los préstamos.

Se aplicará la metodología indicada para la situación con signos de iliquidez individual.

En los casos de los préstamos de ambas carteras clasificados en las restantes categorías, se tendrá cuenta que, a su vencimiento según la situación contractual, se renuevan en su totalidad (no se registran recuperos). En consecuencia, se imputarán al último período.

Por su parte, se tendrá en cuenta que los préstamos al sector financiero se renuevan a su vencimiento en su totalidad, en tanto que los créditos al sector público no financiero se considerarán según lo informado en la situación contractual.

Versión: 1a.	Comunicación “A” 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 18
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

3.2.4.4. Depósitos.

Se considerarán según la situación con signos de iliquidez individual.

3.2.4.5. Otras obligaciones por intermediación financiera.

Según la situación contractual.

3.2.4.6. Compromisos contingentes.

Según la situación contractual.

3.2.5. Signos de los flujos de fondos.

3.2.5.1. Activos y pasivos.

i) Disminución neta: +

ii) Aumento neto: -

3.2.5.2. Compromisos contingentes: +

3.2.5.3. Márgenes de liquidez.

i) Utilización: +

ii) Cancelación: -

3.3. Desfases.

3.3.1. Primario.

Se define:

$$DP_j = A_j - P_j - CC_j$$

Donde

DP<sub>j</sub>: desfase primario del período j.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 19
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------





B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

$A_j$ : activos (punto 3.1.1.) del período  $j$ .

$P_j$ : pasivos (punto 3.1.4.) del período  $j$ .

$CC_j$ : compromisos contingentes (punto 3.1.5.) del período  $j$ .

### 3.3.2. Global.

Se define:

$$DG_j = DP_j + ML_j$$

donde

$DG_j$ : desfase global del período  $j$ .

$ML_j$ : márgenes de liquidez (punto 3.1.2.) del período  $j$ .

### 3.3.3. Global acumulado.

Se define:

$$DGA_j = DG_j \text{ para } j = 1 \text{ (primera semana)}$$

$$DGA_j = DGA_{j-1} \text{ para } j = 5 \text{ (primer mes)}$$

$$DGA_j = DGA_{j-1} + DG_j \text{ para } 1 < j < 5$$

donde

$DGA_j$ : desfase global acumulado al período  $j$ .

### 3.3.4. Global acumulado con requisitos mínimos de liquidez.

Se define:

$$DGA_{rj} = DGA_j - RML_j$$

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 20
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Elaboración.

donde

DGA<sub>rj</sub>: desfase global acumulado al período j con requisitos mínimos de liquidez.

RML<sub>j</sub>: exigencia de requisitos mínimos de liquidez (punto 3.1.3.) del período j.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 21
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 4. Indicadores de liquidez.

#### 4.1. Coeficientes mínimos.

El desfase global acumulado de los flujos de fondos elaborados para cada uno de los escenarios alternativos definidos, deberá ser positivo y representar en cada uno de los períodos desde la primera semana hasta el tercer mes de vencimientos los siguientes valores, medidos como relación entre el desfase global acumulado y los pasivos acumulados que vencen en cada período.

- 4.1.1. Situación corriente: igual o superior al coeficiente k1.
- 4.1.2. Situación con signos de iliquidez individual: igual o superior al coeficiente k2.
- 4.1.3. Situación de iliquidez generalizada: igual o superior al coeficiente k3.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	POSICION DE LIQUIDEZ
	Sección 5. Bases de observancia de las normas.

#### 5.1. Base individual.

Las entidades financieras (comprendidas sus filiales en el país y en el exterior) observarán las normas en materia de posición de liquidez, así como los coeficientes mínimos de liquidez, en forma individual.

#### 5.2. Base consolidada.

Sin perjuicio del cumplimiento en forma individual, las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada observarán las normas en materia de posición de liquidez, así como los coeficientes mínimos de liquidez, sobre base consolidada mensual.

Estas entidades deberán presentar las informaciones respecto de:

- 5.2.1. La entidad en el país.
- 5.2.2. Sus filiales en el exterior.
- 5.2.3. La entidad en forma consolidada (comprendidas sus filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior).

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2879	Vigencia: 18.03.99	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE POSICION DE LIQUIDEZ	Anexo II a la Com. "A" 2879
----------	---	-----------------------------

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.	1.1.		"A" 2690	único	1.	1º a 3º	
1.	1.2.		"A" 2690	único	1.	4º y último	Incluye aclaración interpretativa
2.	2.1.		"A" 2690	único	2.		
2.	2.2.		"A" 2690	único	3.		
			"A" 2374		7.		
			"A" 2696				Normas de procedimiento (punto 4.)
3.	3.1.		"A" 2690	único	3.		Modificado por la Com. "A" 2696
			"A" 2839				Normas de procedimiento (tabla de correspondencia)
3.	3.2.		"A" 2690	único	4.		
			"A" 2696				Normas de procedimiento (puntos 1. a 4.). En el punto 3.2.2.2. incluye aclaración interpretativa
3.	3.3.		"A" 2696				Normas de procedimiento (puntos 1.6. a 1.9.)
4.			"A" 2690	único	5.		
5.			"A" 2690	único	6.	último	
			"A" 2839				Normas de procedimiento (página 10)